



OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA)).

COPIAPÓ, 17 ABR. 2014

Nº 291 / 2014

VISTOS:

- Resolución de Calificación Ambiental N°247/2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama.
- Proyecto "Construcción Variante Ruta C-471, Cerro Negro Norte"
- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- La Resolución N° 2051 del 25 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO

- Solicitud con fecha 01 de abril de 2014, del Sr. Andres Vejar Pardo.
- El Resumen curricular del investigador solicitante.
- La carta del titular del proyecto, CAP Minería, en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate) y relocalización relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA de los Vistos.

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Copiapó, Región de Atacama, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre en el área de influencia del proyecto "Construcción variante Ruta C-471, proyecto Cerro Negro Norte, ubicado en la Comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO:

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares, uso de métodos de captura y de marcaje deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero.

TERCERO: En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail del encargado regional R.N.R. crystian.sotomayor@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Andrés Vejar Pardo deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

QUINTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 06 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SEXTO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG
REGIÓN DE ATACAMA

JVB/CMG/CSM

Distribución:

- Solicitante (Pan de Azúcar Oriente 790, Copiapó)
- DIPROREN Central ✓
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- DIPROREN regional
- Oficina Sectorial Copiapó
- Jurídica Regional
- Administración y Finanzas regional
- Of. De partes